



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Marcovia 05 de septiembre del 2023

Nota Aclaratoria

En respuesta a su solicitud, por medio de la presente, le estoy notificando que el Dpto. Plan de Desarrollo Municipal de esta municipalidad, le está haciendo entrega de la constancia del **II TRIMESTRE 2023**, que entrega la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Y para los fines que el interesado estime conveniente, se extiende la presente en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca a los 05 día del mes de septiembre del año 2023.

Att.



Licda. Elis Carolina Marcia
Coordinadora PDM

CONSTANCIA

La Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local, hace CONSTAR que el Municipio MARCOVIA, Departamento CHOLUTÉCA, ha presentado el Plan de Emergencia conforme a la guía. (II TRIMESTRE 2023)

Y para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 25 días del mes de agosto del año 2023

ABOG. JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ
Director de Planificación y Gobernabilidad Local



Rebeca Andino To.
9730-2644
Coord. Presupuesto.

CONSTANCIA

La Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local, hace **CONSTAR** que el municipio de **MARCOVIA**, Departamento de **CHOLUTECA**, actualmente se encuentra en proceso de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), mediante la Metodología **FOCAL** y está en ejecución de Proyectos PIMA.

(II TRIMESTRE 2023).

Y para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 25 días del mes de agosto del año 2023.

ABOG. JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ
Director de Planificación y Gobernabilidad Local



Rebera Andino Lo
9730-2644
Coord. Presupuesto.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, en uso de las facultades que la Ley le confiere, por este medio **CERTIFICA**: La Resolución de fecha veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) que literalmente versa: "**RESOLUCION-DM-DC-040-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). **VISTO**: Para dictar resolución en la solicitud contenida en el Número de Expediente **COPECOSGDC-056-2023** promovida por el señor **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **Marcovia, Departamento de Choluteca**, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a efectos de realizar la **REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE MARCOVIA, CHOLUTECA**, a fin de determinar si este cumple con los parámetros requeridos. Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales emite resolución definitiva en los términos y consideraciones legales siguientes: **CONSIDERANDO (1)**: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-057-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **DECRETA** en su **Artículo 1.**, que literalmente reza: "Crear la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, responsable de atender situaciones de riesgos y contingencia nacionales, regionales o locales, provocadas por la alteración de los fenómenos naturales en el país, que se califiquen como emergencias, desastres o calamidades, la cual para el desarrollo de sus funciones debe contar con una Subsecretaría de Estado." **CONSIDERANDO (2)**: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 37-2023, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la Presidenta Constitucional de la República nombró al Abogado **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO). **CONSIDERANDO (3)**: Que la **PRETENSIÓN** que persigue el solicitante, consiste en que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales determine mediante la **REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, que dicho plan cumple con los parámetros requeridos; y en virtud de que los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la Ley de Procedimiento Administrativo, se le dio seguimiento por parte de la Secretaría General, **ADMITIENDO** la solicitud de mérito mediante Auto de fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), y a su vez, dando traslado al Centro Nacional de Investigación y Capacitación para la Atención de Contingencias (CENICAC), a efectos de realizar la revisión y validación del informe correspondiente. **CONSIDERANDO (4)**: Que, mediante providencia de fecha uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Centro Nacional de Investigación y Capacitación para la Atención de Contingencias (CENICAC) remite el **INFORME DE REVISIÓN – PLAN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, en el cual se determinan las siguientes conclusiones y recomendaciones: "**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y en base a los principios orientadores que aquí se mencionan; Seguridad y Responsabilidad haciendo regir el derecho a la protección de la integridad física y psíquica, a la estructura productiva, de sus bienes y entorno ambiental; y Reducción de Riesgo como proceso social se presentan las siguientes observaciones y recomendaciones: 1.- Se recomienda verificar las ponderaciones más bajas para el mejoramiento del Plan Municipal del año 2023, de la municipalidad de Marcovia, departamento de Choluteca. 3.- Se concluye que el contenido del plan de emergencia de Marcovia, es adecuado y está en concordancia con las guías metodológicas publicadas por COPECO, obteniendo una calificación de 80% de la ponderación aplicada. 4.- En vista que el plan de Emergencia Municipal, del Municipio de Marcovia del, Departamento de Choluteca, ha obtenido una nota mayor al setenta por ciento (70%) **PROCEDE**. **CONSIDERANDO (5)**: Que en fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General emitió **AUTO DE TRASLADO** remitiendo el Informe realizado por la Dirección de Gestión de la Prevención, a la Dirección de Servicios Legales, a efectos de que ésta

emita el respectivo Dictamen Legal. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023) la Dirección de Servicios Legales, habiendo realizado la valoración de las pruebas emite Dictamen Legal No. **DSL-204-2023** en el cual se **DICTAMINA** lo siguiente: "**POR LO TANTO:** Una vez motivado, razonado y fundamentado el presente Dictamen Legal, y, habiendo verificado la documentación anexada que corte a los distintos folios del presente expediente administrativo y demás documentación que yace en el mismo, y de acuerdo a la calificación obtenida por el **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS (CENICAC)**, la cual alcanza el ochenta por ciento (80%), la suscrita Dirección de Servicios Legales, **DICTAMINA: PROCEDENTE** el **PLAN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA MUNICIPAL ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES, MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**" **FUNDAMENTOS DE DERECHO CONSIDERANDO (7):** Que, en el ámbito del Derecho Administrativo, el principio de legalidad postula que cualquier acto de la autoridad pública mediante el cual se limiten las esferas jurídicas de los particulares, debe estar basado en ley. Este principio supone la sumisión de la Administración Pública a la Ley, logrando el máximo respeto de los derechos fundamentales, la satisfacción de los intereses individuales y una adecuada justicia social, por lo que la finalidad de la instancia administrativa es el acatamiento del Principio de Legalidad en cada uno de los actos administrativos que emite la Administración Pública. **CONSIDERANDO (8):** Que los actos de la Administración Pública están sujetos al Derecho Administrativo, los cuales deben sustentarse en los hechos y antecedentes que sirvan de causa y en el derecho aplicable, cuya finalidad será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano que los emite. **CONSIDERANDO (9):** Que, en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública se establecen las atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado, estableciendo en el numeral 8) del precitado artículo lo siguiente "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales." **CONSIDERANDO (10):** Que, en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece literalmente "Se consideran parte interesada en el procedimiento, los titulares de derecho subjetivos o intereses legítimos que lo promuevan y aquéllos a quienes pudiere afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos la resolución que hubiera de dictarse y se personen en el procedimiento administrativo espontáneamente, o por citación del órgano competente para resolver cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del procedimiento." **CONSIDERANDO (11):** Que, en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece literalmente "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse **dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución**, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión." **CONSIDERANDO (12):** Que, el artículo Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública establece literalmente: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada.", y el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece literalmente que "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos." **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de la normativa citada y los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 8, 48, 51, 53, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 reformado, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 25, 27, 30, 31, 32, 35, 40, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 72, 74, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 116 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 10, 18, 24 y 35 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 254 del Decreto Legislativo No. 180-2018.

HONDURAS

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales



RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud contenida en el Expediente **COPECOSGDC-056-2023** promovida por el señor **JOSÉ NAHUN CALIX ÁLVAREZ**, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a efectos de realizar la **REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, en virtud de **CUMPLIR** con los contenidos establecidos para un Plan de Prevención y Emergencias Municipal según la Guía Metodológica para la Organización y Capacitación de Comités de Emergencia Municipal y Local, obteniendo una calificación de **80%**. **SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado. **TERCERO:** Extiéndase Certificación de la presente Resolución a la parte solicitante, la cual surtirá los efectos legales correspondientes para los fines requeridos. **CUARTO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.** – **F/S- ABG. DARIO JOSUÉ GARCIA VILLALTA** Secretario de Estado Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales. **F/S. ABG. ILICH AGUIRIANO** Secretario General Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales”

Para los fines que el interesado estime convenientes, se extiende la presente **CERIFICACIÓN** de la **RESOLUCION-DM-DC-040-2023**, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. ILICH AGUIRIANO
Secretario General

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.